



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO, tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.— Dispone se encargue del despacho de los asuntos ordinarios del Ministerio el Vicealmirante don J. Núñez.—Asigna numerales al submarino «C-4».—Concede crédito para una atención.

SECCION DE PERSONAL.— Destino a varios Auxiliares segundos. Confiere comisión al personal que expresa.

SECCION DE INGENIEROS.— Resuelve instancia del Ingeniero Naval Auxiliar don A. Castel.

SECCION DE INTENDENCIA.— Declara con derecho a dietas una comisión.—Sobre las Habilitaciones a que debe quedar afecto el personal que ha sido nombrado para asistir a las maniobras.—Concede dietas a un Tribunal de exámenes.—Resuelve instancia de un Auxiliar segundo.—Idem idem a un Músico de primera.—Concede quinquenios y anualidades al personal que expresa.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Dirección General de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue del despacho de los asuntos ordinarios de este Ministerio el Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor Vicealmirante D. José Núñez Quijano.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sr. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Señores...

Numerales.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien asignar al submarino C-4 la numeral nacional 132 y la señal distintiva internacional G R C L.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores...

Obras del nuevo Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor y lo informado por la Sección de Intendencia, se ha servido conceder, con cargo al concepto "Mobiliario nuevo Ministerio", del capítulo 4.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, un crédito de *ocho mil setecientas nueve* pesetas (8.709) para la realización de las obras necesarias para adaptar al nuevo local en este Ministerio el mueble que constituía la Biblioteca en el antiguo edificio, cuyas obras se ejecutarán por gestión directa de la Administración, siendo inspeccionado el servicio por la Comisión gestora que nombró la Real orden de 2 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 268), modificada por las de 6 de noviembre de 1928 y 5 de septiembre de 1929 (DIARIOS OFICIALES números 248 y 197, respectivamente).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Sección de Personal

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Dispone cese de prestar sus servicios a las órdenes del Capitán General del Departamento de Cádiz el auxiliar segundo de antigua organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. José Sierra Iglesias, y pase destinado a este Ministerio.

11 de septiembre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,

Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz. Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

GARCÍA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, con destino en este Ministerio, D. José Luis Legaza Jiménez pase a continuar prestando sus servicios a la Comisión de Marina en Europa, tan pronto terminen las maniobras navales, en relevo del de su mismo empleo y organización D. Arturo Alvarez Ruiz, que pasará destinado a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de septiembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Jefe de la Comisión de Marina en Europa, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Comisiones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en mi próximo viaje a Cartagena me acompañe en comisión del servicio, por una duración probable de ocho días y con derecho a las dietas reglamentarias, el operario de máquinas permanente Juan Sande García y marinero de segunda clase Segundo Pena Pérez.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente General del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los marineros Eriberto Albizuri y José Aznar, con destino en este Ministerio, se trasladen a Cartagena en comisión del servicio, por una duración probable de cinco días, para conducir a dicha capital efectos de enseñanza y de oficina con destino a la Flota (E. M.) necesarios para las próximas maniobras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Sección de Ingenieros

Cuerpo de Ingenieros Navales.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia formulada por el Ingeniero naval Auxiliar D. Antonio Castel de Luna, cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena, con escrito número 2.185, fecha 6 del actual, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle

dos meses de licencia para asuntos propios para Málaga, percibiendo los haberes que le correspondan por la Habilitación de aquella Comandancia de Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General e Interventor Central del Ministerio y Comandante de Marina de Málaga.

Señores...

Sección de Intendencia

Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio y lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. número 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada por mi en Oviedo, Gijón, Santander y Bilbao, durante los días del 17 al 27 de agosto pasado, sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente, del capítulo 12, artículo 2.º, del presupuesto en ejercicio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de septiembre de 1929.

GARCÍA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como continuación y complemento a la Real orden de 3 del actual (D. O. núm. 195, pág. 1.800) y con el fin de evitar las dudas que pudieran surgir respecto a las Habilitaciones a que debe quedar afecto el personal que, sin formar parte de la plantilla reglamentaria de los buques planas mayores de la Escuadra y Divisiones, ha sido nombrado para asistir a las próximas maniobras de conjunto de la Flota, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Al Almirante de la Flota, por su carácter de Ministro de Marina, se le reclamarán la totalidad de los haberes que por ambos cargos le corresponden en la nómina de la Habilitación de Oficiales Generales del Ministerio.

2.º Todo el personal comprendido en los puntos 2.º y 3.º de la Real orden antes mencionada percibirá la totalidad de los devengos que le correspondan por la Habilitación de la Plana Mayor de la Flota, Escuadra, División o buque de su destino.

3.º Al personal comprendido en el punto 4.º de la Soberana disposición de referencia se le reclamarán tanto los haberes que por razón de sus destinos perciben en la actualidad como las dietas que devenguen durante su comisión en la Flota, por las mismas Habilitaciones a que actualmente pertenecen.

4.º El personal del Cuerpo de Infantería de Marina a que se refieren los puntos 5.º y 6.º de la citada Real orden percibirán sus haberes por la Habilitación del Batallón que asista a las maniobras.

5.º Los operarios de la Maestranza comprendidos en el punto 7.º de la Real orden de 3 del actual se les reclamarán sus jornales por la Habilitación del buque de su destino.

6.º Al personal perteneciente al Ejército a que se refiere el punto 8.º del precepto citado, se le reclamarán los goces que con cargo al presupuesto de Marina deban percibir por la Habilitación de la Plana Mayor de la Flota.

7.º Para acreditar la existencia del personal comprendido en los puntos 1.º y 3.º de esta Soberana disposición y justificar las reclamaciones de sus haberes fijos que les corresponden, los Habilitados de los buques en que estén embarcados expedirán el correspondiente justificante de revista tramitándolo en la forma reglamentaria; la reclamación de los goces de embarco del Almirante y de las dietas a los que tengan derecho a ellas se justificarán por certificaciones que acrediten los días de embarco y desembarco y los de salida de sus actuales destinos y regreso a ellos respectivamente.

8.º Por el Comisario de la Flota se dará a los Habilitados las instrucciones que considere necesarias con el fin de organizar el servicio debidamente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Almirante de la Flota, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Intendencia, se ha servido resolver que el personal que constituyó el Tribunal para las oposiciones a una plaza de aspirante a Cartógrafo debe percibir, con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. número 145), la dieta de 10 pesetas durante los días que actuaran, en analogía con lo dispuesto en la Real orden de 8 de dicho mes (D. O. núm. 105).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente promovido a consecuencia de instancia del Auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina con destino en la Dirección General de Navegación, D. Ricardo Aguirre, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Intendencia, se ha servido resolver:

1.º Que la regla 5.ª de las dictadas por la Ordenación General de Pagos de este Ministerio en 31 de enero de 1928 para la aplicación en el Ramo del Real decreto ley de 15 de diciembre anterior modificando la tarifa primera del impuesto de utilidades, debe interpretarse en el sentido de que para determinar el tipo de imposición en cada mes, se sumarán los haberes acumulables que en nómina se reclamen y se multiplicará este total por doce, y, en consecuencia, como al recurrente sólo le ha correspondido tributar con el 4 por 100 durante los meses de febrero a agosto,

deben reintegrarse 5,12 pesetas que se le han descontado en total indebidamente.

2.º Que se recuerde al Habilitado de la Dirección de Navegación en particular y a todos los que desempeñan iguales destinos en general, que las disposiciones de carácter económico sólo deben interpretarse por esta Intendencia, debiendo ellos limitarse a cumplimentarlas según su sentido gramatical, y que en el caso de ofrecérsele duda deben suspender la reclamación o deducción hasta que sea resuelta la consulta que por conducto reglamentario hagan; y

3.º Que se signifique asimismo a los Habilitados que por ser Auxiliares de ellas o por otras circunstancias, puedan encargarse de las Comisarias-Intervenciones, no deben intervenir en aquellos asuntos en que hayan actuado como tales Habilitados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Director General de Navegación, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista instancia del músico de primera clase de la banda de la Escuadra D. Juan Rodríguez Atienza, dirigida a V. E., en la que solicita que por cuenta del Estado sea trasladada su familia desde Ferrol a Cartagena, y vistos los informes emitidos en el expediente, de los que resulta que en 1925 ya fué pasaportada por cuenta del Estado desde Cartagena a Ferrol la familia del promovente, sin que desde esta fecha hubiese él desembarcado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Sección de Intendencia, se ha servido desestimar la referida instancia, ya que el Real decreto de 30 de diciembre de 1912, categóricamente preceptúa que el transporte de las familias del personal destinado a buques lo será al punto que se designe al solicitar el pasaporte, cuyo punto se considerará como de residencia oficial durante el tiempo de embarco en el punto de su destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1929.

GARCIA.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que reglamentariamente corresponden al personal de los Cuerpos patentados de la Armada que en la unida relación se expresa, a partir su abono de la revista administrativa que al frente de cada uno se indica.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1929.

GARCIA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES PARA LAS QUE SE LES PROPONEN	FECHA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLO
Comte. Inf. ^a de M. ^a ...	D. Alfonso Albacete Dueñas...	Quinta anualidad...	1 octubre 1929.
Idem...	D. José Poblaciones Nieto...	Segunda anualidad...	Idem.
Idem...	D. Manuel Díaz-Serra...	Idem...	Idem.
Maquinista Oficial...	D. José Marón Miranda...	Primer quinquenio...	1 agosto 1929.
Alfárez de Navío...	D. Manuel Alvarez-Ossorio...	Idem...	1 septiembre 1929.
Idem...	D. Francisco Rosado...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Eugenio Calderón Martínez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Luis Hernández Cañizares...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Alfredo Lostán Santos...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José Patricio Montojo...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Evaristo López Rodríguez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Agustín Posada Orbeta...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Emilio Lecuona y García...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José García Saralegui...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José Piury Quesada...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Luis Díez del Corral...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Enrique Barbudo Duarte...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Jerónimo Martel Viniegra...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Jesús Puchol Merino...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Rafael Martos Jiménez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Félix González y Ramos...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Eugenio Valero y Manuel...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Emilio Rodríguez Lizón...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Eduardo Armada Sabau...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Ignacio Molina Gómez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Luis Blanca Carlier...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Antonio Cardona Rodríguez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José de Pedro Fernández...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Mario Garcés y López...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Joaquín Miquel Rodríguez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Alfredo Anglada Iglesias...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Manuel Montojo Fernández...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José Calvar y González...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Enrique Polanco Martínez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Augusto de la Cierva y Miranda...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José María Patero Goyanes...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Fernando Cano Manuel...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Federico Pintó y Zalba...	Idem...	Idem.
Idem...	D. José Bascones Pérez...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Juan Bautista Lara y Dorda...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Rafael de la Guardia y Pascual...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Manuel Pasquín y Dabán...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Antonio Díaz y González...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Juan Sarmiento Sotomayor...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Antonio Montes Castañeda...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Carlos Lahlé Alegret...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Joaquín Viniegra y González...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Manuel de Castro Gil...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Eusebio Barrera Scandella...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Manuel Lahera y Sobrino...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Antonio Guitián y Carlos...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Daniel de Araoz Vergara...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Juan Romero Manso...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Antonio Díaz Pache...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Joaquín María Pery...	Idem...	Idem.
Idem...	D. Francisco Martel Hidalgo...	Idem...	Idem.